

R

RETIRO

Jur.

El Banco puede ejercer el derecho de poner en retiro a sus empleados cuando ha ocurrido una de las causas que le permitan ejercer dicha facultad, por lo que si la trabajadora ha asegurado su derecho a pensión por haber trabajado en el banco durante 27 años, siendo el tiempo de servicio 25, el banco no está obligado a esperar que sobrevinieran la vejez, la enfermedad o la incapacidad para ejercer el derecho que la ley le reconoce. No. 6, Sal. Reu., Dic. 2012, B.J. 1227.